

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	07/02/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:07:27

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

1. Se solicita al comité de selección confirmar si la nomenclatura del proceso es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-CS/MVMT

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, confirma la nomenclatura del proceso de selección es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-CS/MVMT

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	07/02/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:07:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

2. Se solicita al comité de selección confirmar que el objeto de la convocatoria a consignar en el ANEXO N° 3 es SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿- CUI 2652963

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, confirma la denominación del proceso de selección es: SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA¿ - CUI 2652963

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	07/02/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:07:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

3. Se solicita al comité adjuntar el desagregado de gastos de supervisión

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, acoge su consulta y adjunta el Desagregado de gastos de supervisión de la Ejecución de la Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	07/02/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	18:07:27

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

4. Se solicita al comité de selección utilizar ficha homologada para obras urbanas establecido por el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, la ficha homologada es de uso obligatorio para este tipo de obras.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinion tecnica del area usuaria manifiesta lo siguiente:

En efecto, mediante la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial *¿El Peruano¿* el 10 de abril de 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento resolvió, entre otros, aprobar la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

Conforme con ello, contando con la opinion favorable del area usuaria SE ACOGE, la consulta efectuada y se implementara la ficha de homologacion "Perfil del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, para el servicio de consultoría de supervisión de obras de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	20518861604	Fecha de envío :	10/02/2025
Nombre o Razón social :	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	10:03:55

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

5. Solicitamos que retire este los ISOS para que de esta manera no se restrinja la participación de los postores y fomentaría una mayor pluralidad y participación en el presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinión técnica del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Al respecto, señalar que en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento se dispone que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. Así, las bases estándar objeto de la presente convocatoria, establecen que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación. Asimismo, las citadas bases estándar establecen que adicionalmente al factor ¿Precio¿, la Entidad puede consignar otros factores de evaluación-según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad-, siendo estos: ¿plazo de prestación del servicio¿, ¿sostenibilidad ambiental y social¿, ¿protección social y desarrollo humano¿, ¿integridad en la contratación pública¿, ¿garantía comercial del postor¿, ¿capacitación del personal de la entidad¿, ¿mejoras a los términos de referencia¿ y ¿sistema de gestión de la calidad¿.

En razón a ello, el comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las bases estándar objeto de la presente convocatoria, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar y discriminar ofertas presentadas a fin de obtener la mejor oferta; siendo que, los otros factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de aquellos.

En virtud de lo anterior, debe señalarse que en el objeto de la presente contratación el no cumplimiento de los otros factores de evaluación no implicará, a diferencia de los requisitos de calificación, la descalificación del postor, pues, la única consecuencia es la no obtención del puntaje.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, este colegiado NO ACOGE su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	20600396987	Fecha de envío :	10/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L.	Hora de envío :	14:52:46

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Las bases del procedimiento de selección establecen que el sistema de contratación para la supervisión de obra se realizará bajo el esquema de tarifas, mientras que la liquidación de obra se ejecutará bajo el esquema de suma alzada. Esta diferenciación es inadecuada y puede generar inconsistencias contractuales y problemas en la ejecución del contrato de supervisión.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) establece que el sistema de contratación debe ser adecuado a la naturaleza del servicio.

En los contratos de supervisión de obra, el sistema de suma alzada es el más adecuado, ya que permite una mejor previsión de costos, evita incertidumbre en los pagos y garantiza el cumplimiento de las obligaciones sin depender de factores externos o fluctuaciones en el tiempo de ejecución.

La combinación de dos sistemas distintos (tarifas para la supervisión y suma alzada para la liquidación de obra) puede generar conflictos contractuales en la determinación de los honorarios del supervisor y complicar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La contratación por tarifas suele generar problemas administrativos en la acreditación de horas trabajadas, además de riesgos financieros si la ejecución de la obra se prolonga o se presentan modificaciones contractuales.

La contratación bajo suma alzada garantiza que el supervisor reciba un pago fijo por la totalidad del servicio, lo que facilita la planificación financiera y evita riesgos asociados a variaciones en el tiempo de ejecución de la obra. Además, permite un mejor control del gasto público y reduce el riesgo de disputas sobre pagos adicionales o interpretación de tarifas aplicadas.

Se solicita modificar las bases para que todo el servicio de supervisión, incluyendo la liquidación de obra, se contrate bajo el sistema de suma alzada, asegurando coherencia contractual, mayor eficiencia en la ejecución y transparencia en la gestión de recursos.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP. I **Literal:** 1.6 **Página:** 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinion tecnica del area usuaria manifiesta lo siguiente:

Este colegiado, manifiesta que lo solicitado por el postor carece de sustento legal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 35. Sistemas de Contratación en el inciso c) establece el ¿Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras¿ por lo que NO SE ACOGE la presente observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	20600396987	Fecha de envío :	10/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L.	Hora de envío :	14:52:46

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos la responsabilidad excesiva asignada al Supervisor de Obra, respecto al párrafo que señala: ¿El Supervisor, estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las comisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que conforman el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse ¿i se diera un perjuicio económico para el Contratante o terceros, en el periodo de ejecución de Obra, incluido en caso en que se originen presupuestos adicionales en la ejecución de la Obra, por las razones antes indicadas.¿

El párrafo observado asigna al Supervisor de Obra una responsabilidad desproporcionada y no acorde con su rol, al responsabilizarlo de manera directa por comisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales y técnicas, así como por los mayores costos que pudieran generarse en perjuicio del Contratante o terceros. Esta disposición vulnera los principios de razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio contractual, establecidos en la normativa de contrataciones del

El Supervisor de Obra tiene la función de verificar, controlar y reportar el cumplimiento del contrato de ejecución, pero no es el responsable directo de la ejecución de la obra ni de la toma de decisiones sobre la construcción.

La asignación de costos adicionales o presupuestos adicionales al Supervisor es un exceso, ya que estos pueden originarse por múltiples factores fuera de su control, como deficiencias en el Expediente Técnico, condiciones imprevistas del terreno, cambios en el diseño por parte de la Entidad, entre otros.

De acuerdo con la normativa vigente, el Supervisor debe informar y advertir sobre deficiencias, pero no puede ser considerado responsable financiero por decisiones o deficiencias de terceros.

Por lo que recomendamos modificar el párrafo observado para precisar que: El Supervisor será responsable por el cumplimiento de sus funciones de supervisión y control, pero no asumirá costos adicionales ni presupuestos adicionales por factores que no sean de su competencia.

Se excluya la responsabilidad del Supervisor respecto a presupuestos adicionales generados por deficiencias en el Expediente Técnico, ya que este es aprobado por la Entidad y no por el Supervisor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 6.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinión técnica del área usuaria manifiesta lo siguiente:

SE ACLARA: que al acogerse a la ficha de homologación "Perfil del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, para el servicio de consultoría de supervisión de obras de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada", aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA, esta debe regirse a lo estipulado dentro de la misma con respecto a sus funciones asignadas al supervisor de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	20600396987	Fecha de envío :	10/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L.	Hora de envío :	14:52:46

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos el párrafo: ¿Atender e los funcionarios de la Entidad y de otras instituciones acreditadas que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que sean solicitados, o en le fecha de conclusión del plazo vigente de ejecución de la obra.¿, toda vez que el párrafo observado señala que el Supervisor deberá atender a los funcionarios de la Entidad y de otras instituciones acreditadas que visiten la obra oficialmente. Sin embargo, no se especifica qué tipo de instituciones ni qué nivel de funcionarios tienen la facultad de solicitar información o examinar documentación. Esta falta de precisión puede generar interpretaciones ambiguas y exigir al Supervisor responder a requerimientos fuera del marco contractual, afectando el cumplimiento de sus funciones. La información y documentación relacionada con la ejecución de la obra solo puede ser requerida por funcionarios debidamente acreditados de la Entidad Contratante, el Órgano de Control Interno (OCI), la Contraloría General de la República y otras entidades con competencia específica en el proyecto. Se solicita la modificación del texto en las bases del procedimiento para establecer con precisión qué funcionarios pueden solicitar información y documentación sobre la obra, evitando interpretaciones ambiguas que puedan afectar la labor del Supervisor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 5 Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinion tecnica del area usuaria manifiesta lo siguiente:
SE ACLARA: que al acogerse a la ficha de homologacion "Perfil del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, para el servicio de consultoría de supervisión de obras de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada", aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA, esta debe regirse a lo estipulado dentro de la misma con respecto a sus funciones asignadas al supervisor de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	20600396987	Fecha de envío :	10/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L.	Hora de envío :	14:52:46

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos el párrafo: ¿Efectuar las pruebas y ensayos de laboratorio y de concreto. y otras pruebas y protocolos de obra que sean requeridos en obra acorde a las Normas Técnicas.¿ ya que el párrafo observado establece que el Supervisor deberá efectuar las pruebas y ensayos de laboratorio y de concreto, así como otras pruebas y protocolos de obra acorde a las Normas Técnicas. Sin embargo, esta disposición asigna al Supervisor una responsabilidad que excede sus funciones, ya que la ejecución de ensayos y pruebas de calidad es obligación del Contratista de la obra y no del Supervisor.

Asignar la ejecución de pruebas al Supervisor implica que este asuma costos adicionales no previstos, lo cual es contrario al principio de previsibilidad y equilibrio contractual. Además, genera un riesgo innecesario, ya que los ensayos requieren equipos y laboratorios especializados, lo que no forma parte del alcance natural de un contrato de supervisión.

Se recomienda modificar el párrafo observado para precisar que el Supervisor verificará la correcta realización de los ensayos y pruebas exigidas, pero sin asumir su ejecución directa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 6 **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinion tecnica del area usuaria manifiesta lo siguiente:
El Colegiado pone en conocimiento que la entidad dentro del servicio ha requerido pruebas de control de calidad que certifica que las realizadas por el contratista son similares, ello con la finalidad de resguardar la calidad de la obra, siendo así no puede decirse que es ilegal, porque parte de su labor es certificar el control de calidad independientemente de las pruebas que realice el contratista, además se recomienda al supervisor verificar los laboratorios empleados por las empresas que brindan materiales que están sujetas a prueba de control de calidad y que deben contar con equipos debidamente calibrado y con certificación de calidad de los mismos que se encuentran operativos, así como verificar las pruebas de laboratorio debidamente verificadas durante el ensayo realizado por lo que NO SE ACOGE la Observacion del Participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	20600396987	Fecha de envío :	10/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L.	Hora de envío :	15:17:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal B.2. Experiencia del personal clave observamos que el Supervisor de Obra debe acreditar 36 meses de experiencia en funciones similares. Sin embargo, este requisito resulta excesivo y restringe innecesariamente la participación de potenciales postores, limitando la competencia y el principio de libre concurrencia en los procesos de selección.

Según la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), las especificaciones de los procedimientos de selección no deben generar restricciones injustificadas a la competencia. Exigir 36 meses de experiencia puede limitar la participación de profesionales calificados que, aunque con menor tiempo de experiencia, tienen las competencias necesarias para desempeñar el cargo. Además, esta restricción podría generar un riesgo de desierto o menor competencia, afectando la eficiencia del proceso de contratación.

De manera similar, el requisito de experiencia para otros profesionales del equipo de supervisión también debe ajustarse para no generar restricciones innecesarias. Se recomienda modificar las bases para reducir el requisito de experiencia del Supervisor de Obra y demás profesionales del equipo de supervisión para garantizar mayor competencia y evitar restricciones innecesarias, asegurando que el proceso de selección cumpla con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2 Página: 46
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinión técnica del área usuaria manifiesta lo siguiente:
SE ACLARA: que al acogerse a la ficha de homologación "Perfil del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, para el servicio de consultoría de supervisión de obras de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada", aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA, esta debe regirse a lo estipulado dentro de la misma respecto de la experiencia del personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	20600396987	Fecha de envío :	10/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VSTL E.I.R.L.	Hora de envío :	15:17:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 Requisitos de calificación, literal C. Experiencia del Postor en la especialidad, Las bases del procedimiento establecen un requisito excesivo de experiencia en la especialidad para el postor, lo que puede generar una restricción injustificada a la competencia y limitar la participación de empresas calificadas que cumplen con los requisitos técnicos para la supervisión de la obra. Un requisito de experiencia demasiado alto reduce el número de postores potenciales, afectando la competencia y pudiendo generar una adjudicación con menor oferta competitiva o incluso declaratoria de desierto. La exigencia de experiencia debe ser proporcional a la magnitud y complejidad del proyecto.

Se solicita reducir el requisito de experiencia del postor en la especialidad, garantizando mayor participación de empresas y evitando restricciones innecesarias, en cumplimiento con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contrataciones indica que el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación formulados por el área usuaria.

El comité de selección, contando con la opinión técnica del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Sobre el particular, se pone de conocimiento que a fin de promover una mayor participación de postores, y en concordancia con la ficha de homologación "Perfil del personal clave y experiencia del postor en la especialidad, para el servicio de consultoría de supervisión de obras de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada", se modifica la experiencia del postor en la especialidad al monto de 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL (S/ 299,668.10 (Doscientos Noventa y Nueve mil seiscientos sesenta y ocho con 10/100 soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica la experiencia del postor en la especialidad al monto de 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL (S/ 299,668.10 (Doscientos Noventa y Nueve mil seiscientos sesenta y ocho con 10/100 soles)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	10/02/2025
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	23:26:14

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

LA METODOLOGÍA PROPUESTA DEBERA DE DESCRIBIR LOS ITEM A CONSIDERAR Y LOS PUNTAJES POR CADA ITEM DESARROLLO, DE TAL MANERA, QUE LA EVALUACIÓN SEA OBJETIVA Y CONCORDANTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: Todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este organo colegiado, sobre el presente cuestionamiento señala lo siguiente:

Que, el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que ésta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que el artículo 72 del Reglamento dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo. De otro lado, cabe señalar que el numeral 51.4 del artículo 51 del Reglamento se dispone que en casos de contrataciones de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se deben considerar los factores de evaluación: i) Experiencia del postor en la especialidad y ii) Metodología propuesta. A su vez, las Bases Estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ que ¿(...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]¿, la cual es acreditada mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta de forma integral conforme a lo solicitado y presentada de forma facultativa en la presentación de ofertas. Dicho de otro modo, la asignación de puntaje a este factor de evaluación se dará cuando el postor desarrolla o no la metodología que sustente la oferta.

Por lo expuesto, este colegiado no acoge la observacion presentadada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS/MVMT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO DE LA ZONA 4 NUEVA ESPERANZA Y DEL PUEBLO JOVEN SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN DE LA ZONA 5 TABLADA DE LURIN DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2652963

Ruc/código :	10410952217	Fecha de envío :	10/02/2025
Nombre o Razón social :	VENTURA LLONTOP DELIZ ARMANDO	Hora de envío :	23:26:14

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se deberá de considerar el reajuste de precios de la consultoría de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: Todo Página: Todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, contando con la opinion tecnica del area usuaria ACOGE la observacion y procede a incluir la formula de reajuste.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluye formula de reajuste en los tdr